REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN 291 DEL 22 DE JULIO DE 2022

Por el cual se reconoce idoneidad a una entidad y se justifica celebrar en forma directa un convenio solidario

El Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, facultado y delegado por el señor alcalde para firmar contratos según decreto No 031 del 26 de marzo del 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público.
2) La ley 2166 de2021 establece: ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas se deberá contratar con los habitantes de la comunidad.
3) El Plan de Desarrollo "Nuestro Compromiso es San Rafael" 2020-2023" contempla la línea estratégica 4.3 "Hábitat y Medio Ambiente" Objetivo: "Proteger los ecosistemas, microcuencas y fuentes de agua bajo los principios del desarrollo sostenible, la inclusión social y la equidad; propiciando siempre oportunidades y posibilidades de crecimiento y desarrollo a la población local.
4) Para dar cumplimiento al mencionado Plan de Desarrollo se requiere suscribir entre el Municipio de San Rafael y la JAC LA CUMBRE, un CONVENIO SOLIDARIO cuyo objeto será "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA CUMBRE SECTOR TIEMBLAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA"
5) La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CUMBRE, en adelante LA JAC con domicilio en el municipio de San Rafael, según certificado anexo, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución nro. 1004 de 25/02/1987, emanada de la Gobernación de Antioquia. Es una entidad sin ánimo de lucro, que se encuentra activa, y ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.
6) Con la presente resolución se da cumplimiento al decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de expedir acto administrativo que justifique la contratación directa.
7) Los estudios previos se podrán consultar en la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CUMBRE, del municipio de San Rafael, con NIT 800023469-1, para celebrar un CONVENIO DE SOLIDARIO que tendrá por objeto el MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA CUMBRE SECTOR TIEMBLAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio con la mencionada JAC.
Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.
Comuníquese y cúmplase.

IVAN DARIO ALZATE MARTINEZ
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Revisó: Carlos Sánchez – Asesor Jurídico